

Se recibieron 3 anexos señalados



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial,  
Medellín 202, Col, Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.

P R E S E N T E

**RAFAEL SÁNCHEZ NAVARRO CARAZA**, representante legal de la Fundación denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE DE TLALPAN, A.C.**, personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial número 41,038, de fecha 5 de junio de 2012, emitido por el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez Titular de la Notaría 212, del Distrito Federal, en cuyo protocolo también actúa el Lic. Guillermo Oliver Bucio Titular de la Notaría 246, por convenio de sociedad, el cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo del original con la copia me sea devuelto el primero por serme necesario para diversos fines legales, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1647, PISO 10, INTERIOR 1001, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO**; y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho **FERNANDO DANIEL CARRANZA HERÁNDEZ** y **ARACELI SALVADOR GARCÍA**, mismos que se encuentran legalmente facultados para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho; con todo el respeto comparezco para exponer:

Que en términos de los artículos 22, 22 BIS y 22 BIS 1 de Ley Orgánica de La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como los artículos 78 y 79 del Reglamento de La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, manifiesto lo siguiente:

**I. NOMBRE DE LA DEMANDANTE, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.**

a) **NOMBRE:** FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE DE TLALPAN, A.C.

b) **DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** el ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1647, PISO 10, INTERIOR 1001, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO.**

c) **CORREO ELECTRÓNICO:** [rafael.sancheznavarro@fbt.org.mx](mailto:rafael.sancheznavarro@fbt.org.mx)

**II. ACTOS IMPUGNADOS.**

- I. Daño ambiental dentro del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ubicada en Av. Santa Teresa sin número, Col. Parques del Pedregal, consistente en:
- Impacto al suelo por retiro de mantillo, remoción de suelo, retiro de material orgánico en descomposición (tocones), apertura de cepas y exposición de sistema radicular y suelo, retiro de vegetación nativa.
  - Retiro de arbolado de diversas especies y diferentes dimensiones.
  - Podas mal realizadas.
  - Retiro de setos vivos.

**III. AUTORIDADES RESPOSABLES**

- a) **ING. JOSÉ MANUEL ÁVILA CETINA**, Director General de la Comisión de Recursos Naturales, que en lo sucesivo será llamado DGCORENA, con

domicilio en Camino a Santa Teresa S/N, Tlalpan, Parque del Pedregal, 14010 Ciudad de México, CDMX.

#### IV. HECHOS

1. En la Delegación Tlalpan del Distrito Federal se encuentra el "Bosque de Tlalpan", ubicado en una zona con sustrato basáltico originado por el derrame del Volcán Xitle, que contiene una muestra valiosa del llamado "Ecosistema del Pedregal de San Ángel" con especies nativas de flora y fauna silvestres, representativas del sur de la Cuenca de México.

2. Por sus características biogeomorfológicas el "Bosque de Tlalpan", es considerado parte de un ecosistema regional único en el mundo, de suma importancia ecológica para la Ciudad, que le proporciona valiosos servicios que contribuyen a mantener la calidad de su ambiente, ya que el tipo de sustrato favorece la recarga del acuífero y su vegetación influye en la regulación climática, captura de carbono y en la producción de oxígeno; además de que constituye un espacio para la recreación y el esparcimiento de la población.

3. Mediante declaratoria de fecha 28 de enero de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 1997, se establece al Bosque de Tlalpan como Área Natural Protegida Bajo la categoría de Parque Urbano y que con el Decreto de Fecha 31 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011, por el que se declara como Área Natural Protegida bajo la jurisdicción Local del entonces Distrito Federal, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural prevista en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

4. En tenor de lo expuesto en el punto anterior, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos Naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento.

5. Con fecha 20 de junio de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se expide el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

6. El 5 de junio del año 2012, se crea la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE DE TLALPAN, A.C.**, que es una Asociación Civil cuyo objeto se limita a apoyar la protección de los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna, así como la conservación y restauración del equilibrio ecológico, realizar proyectos de conservación, restauración ecológica, análisis de impacto ambiental, evaluación de riesgo ambiental con tecnologías apropiadas y energías renovables y captación pluvial, entre otras, únicamente respecto del Área Natural Protegida conocida como "Bosque de Tlalpan".

7. Con fecha 15 de noviembre de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió el comunicado en el que informa que se llevarán a cabo diversas acciones de Saneamiento en el Bosque de Tlalpan, que más allá de beneficiar al Bosque lo perjudica, poniendo en riesgo la biodiversidad, flora y fauna del bosque, *negando lisa y llanamente* que dichas acciones se encuentren ajustadas al Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2011.

8. Apartir del mes de junio del presente año, comenzaron a realizarse diversas acciones por parte de la DGCORENA como son: retiro de arbolado, retiro de rebrotes, retiro de tocones en diferente estado de integración al suelo, desmalezado de áreas verdes con el retiro de vegetación nativa, retiro de materia orgánica en diferentes estados de integración al suelo y poda de arbolado, dichas acciones realizadas se dieron a conocer hasta el 15 de noviembre de 2016 a través de diferentes medios de difusión como **acciones de Saneamiento** en el Bosque de Tlalpan.

9. Derivado de las acciones cometidas dentro del Bosque de Tlalpan por personal de la DGCORENA, con fecha 21 de octubre de 2016, se realizó una solicitud a través de INFOMEX, solicitando información respecto a la realización del "Inventario diagnóstico y saneamiento integral del arbolado del Área Natural Protegida Bosque de Tlalpan, con fecha 04 de noviembre se obtuvo respuesta respecto a la solicitud en comento, por parte del C. **ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, responsable de la Oficina de Información Pública (OIP) de la SEDEMA y que hoy constituye uno de los actos reclamados, que dice:

"... La DGCORENA, con la finalidad de llevar a cabo las tareas de saneamiento forestal de una manera íntegra y adecuada, determinó que se debería colaborar con una Institución Académica que contara con las herramientas tecnológicas, científicas y cognitivas especializadas en ciencias agronómicas, geológicas y ambientales, que tuviera la característica de viabilidad inmediata en razón de la ubicación en la Ciudad o Zona Metropolitana, por lo que se determinó que las acciones de inventario-diagnóstico y sanidad integral forestal del Área Natural Protegida de mérito, fueran encomendadas a la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo efectuará conjuntamente con la DGCORENA mediante un programa de trabajo, el cual se describe a continuación:

#### **Objetivo General y Particular del Programa de Trabajo.**

El objetivo general del proyecto es realizar un inventario del arbolado además de la restauración, conservación y saneamiento del mismo, dentro del Área Natural Protegida Bosque de Tlalpan.

Derivado de éste, se plantean los siguientes objetivos particulares:

- 1) Conocer cuántas y cuáles son las especies arbóreas además de su estado fitosanitario,
- 2) realizar podas de saneamiento para el control de muérdago, de elevación y de seguridad al arbolado,
- 3) reforestar con especies arbóreas nativas,
- 4) realizar mantenimiento a las reforestaciones,
- 5) retirar brotes de especies exóticas,
- 6) retirar árboles que representen un riesgo para la población,
- 7) retirar hiedra y otras enredaderas exóticas,
- 8) realizar obras de conservación de suelo y agua,
- 9) sustituir vegetación de ornato por xerojardinería sustentable.

#### **Metas, Indicadores y resultados esperados del Programa de Trabajo.**

##### **Metas.**

1. Disponer del Inventario de identificación y la cuantificación de las especies arbóreas.
2. Determinar el tipo y estado fitosanitario de las especies arbóreas.
3. Contar con 300 árboles con podas de seguridad.
4. Contar con 4700 árboles con podas de elevación de fuste y/o copa.
5. Tener 10 000 árboles con terrazas individuales (cajetes).
6. Tutorear a 3 079 individuos arbóreos, para evitar la inclinación de los mismos.
7. 1299 especies forestales nativas reforestadas en la ANP Bosque de Tlalpan.
8. Derribo de 1000 árboles de alto riesgo, trozado radial y longitudinal del árbol derribado y acarreo de la madera al sitio de concentración.

9. Retirar 1000 tacones con raíz.
10. Triturar 710 m<sup>3</sup> de madera dispuesta en el sitio de concentración de los árboles retirados.
11. Retirar manualmente de 38 000 m<sup>2</sup> de hiedra y enredaderas ubicadas en el suelo, árboles y muro así como su transportación al sitio de concentración.
12. Triturar 10.000 m<sup>2</sup> de hiedra con equipo mecánico.
13. Realizar 450 metros de canales de conducción.
14. Realizar 50 cordones de madera en curvas de nivel sobre caminos de alto grado de erosión.
15. Realizar 25 vados en forma diagonal en caminos; con alto porcentaje de escurrimiento.
16. Realizar 15 pozos de absorción en terrenos en desnivel donde confluyen los escurrimientos pluviales para su filtración y/o absorción al subsuelo.
17. Eliminar 10 000 individuos de especies exóticas con diámetros menores a 10 cm (regeneración).
18. Retirar 10 000 tocones sobrantes de las especies exóticas para asegurar el retiro de la raíz.
19. Acarrear 10 000 piezas de especies exóticas retiradas al patio de triturado.
20. Triturar 40 m<sup>3</sup> de madera proveniente de los derribos de brotes de eucalipto mediante técnicas mecánicas.
21. Podar 2 185 árboles con fines de control de muérdago, las ramas secas y/o enfermas del arbolado acarreadas a sitios de concentración y limpieza del área.
22. Sustituir 220 m<sup>2</sup> de vegetación de ornato con xerojardinería.

Resultados esperados:

1. La caracterización de las especies arbóreas.
2. La disminución de la merma en las reforestaciones de años anteriores.
3. El aumento de la cobertura vegetal.
4. La disminución del riesgo para los usuarios y visitantes, por la cada o desprendimiento de una sección de árboles de riesgo.
5. Incrementar espacios para la regeneración de especies nativas y la disminución de la competencia de especies exóticas.
6. La disminución del riesgo de incendios forestales.
7. La disminución de la erosión de suelo y mayor captación de agua.
8. La conservación de las especies arbóreas y la disminución del impacto de plagas y enfermedades.
9. El aumento de la cobertura de vegetación nativa mediante la xerojardinería..."

El Programa de Trabajo se pactó con la Institución Académica para el periodo comprendido del quince de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciséis; cabe señalar que hasta la fecha de inicio de los trabajos, y a manera de reporte preliminar, se contaba con escasa información acerca de las especies vegetales así como su estado fitosanitario, la única base de referencia de dicha información es lo que se plantea en el Programa de Manejo antes aludido, publicado en el año 2011, el cual contiene información a partir de revisiones bibliográficas y solo de un estudio realizado dentro del ANP del cual solo se hace mención..."

Una vez manifestado lo anterior, y en virtud de la actividad irregular ejecutada por parte de las autoridades, me permito hacer valer en su contra los siguientes:

#### CONCEPTOS DE DENUNCIA

**PRIMERO.** Derivado de las acciones realizadas por la DGCORENA dentro del Bosque de Tlalpan, se ha puesto en riesgo la integridad del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ya que se ha realizado poda con maquinaria, retiro de vegetación nativa con raíz, retiro de tocones en diferentes estados de integración al suelo, barrido de suelo, provocando con esto pérdida de nutrientes, ruptura de los ciclos biogeoquímicos, pérdida de biodiversidad, exposición a la erosión y reducción

de la capacidad de absorción del suelo, impacto al paisaje, alteración de la sucesión vegetal, reducción de hábitats, reducción de zonas de amortiguamiento de la zona núcleo, contraviniendo así con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan".

**SEGUNDO.** Derivado de las acciones realizadas por la DGCORENA dentro del Bosque de Tlalpan, se ha puesto en riesgo la integridad del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ya que se ha realizado el retiro de arbolado de diversas especies y diferentes dimensiones, provocando con esto la pérdida de biodiversidad, reducción de hábitat, disminución de servicios ambientales, impacto al paisaje natural, alteración de la sucesión vegetal; en específico el mal manejo del confinamiento de los residuos astillados, provocaron la muerte de un individuo arbóreo de dimensiones mayores a los 15m, como se podrá observar en las imágenes ofrecidas como prueba bajo el inciso a).

**TERCERO.** Derivado de las acciones realizadas por la DGCORENA dentro del Bosque de Tlalpan, se ha puesto en riesgo la integridad del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ya que se ha venido realizando la poda de arbolado de diferentes especies de manera contraria a lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ya que estas acciones promueven la propagación, promoción de plagas y enfermedades, debilitamiento del arbolado, impacto al paisaje, reducción de hábitat y reducción de la biodiversidad, estrés en el arbolado por desbalance foliar, entre otros.

**CUARTO.** Derivado de las acciones realizadas por la DGCORENA dentro del Bosque de Tlalpan, se ha puesto en riesgo la integridad del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", ya que se ha venido realizando el retiro de setos vivos sin ser sustituidos por planta nativa dentro de la zona de uso público intensivo, cuya función es servir de barrera física para la realización de actividades de impacto en el área, derivado de lo anterior pone en riesgo la existencia de cubierta vegetal y la infiltración de agua al permitir la sobre-compactación del suelo, reduciendo con esto la posibilidad del crecimiento de vegetación nativa y reduciendo los servicios ambientales que presta el Área Natural.

## V. PRUEBAS

- a) **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Imágenes de las zonas afectadas por las acciones realizadas dentro del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan".
- b) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Respuesta de fecha 04 de Noviembre de 2016, emitida a través de INFOMEX por el C. **ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, responsable de la Oficina de Información Pública (OIP) de la SEDEMA.
- c) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Convenio de Coordinación en materia forestal para la ejecución del proyecto "Inventario- Diagnóstico y Saneamiento integral del arbolado del Área Natural Protegida Bosque de Tlalpan", firmado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SEDEMA).

- d) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2011, consultable en la página electrónica ([cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4504.htm](http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4504.htm)).
- e) **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se originen en la denuncia que se promueve y en especial de aquellas que beneficie a la procedencia del objeto de la denuncia.
- f) **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** en todo aquello que beneficie a probar la procedencia del objeto de la denuncia.

Estas pruebas las relaciono con todos y cada uno de los hechos y conceptos de impugnación del presente escrito inicial de denuncia.

**VI.- SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO EN EL BOSQUE DE TLALPAN, COMO MEDIDA CAUTELAR.**

Ahora bien, toda vez que de los trabajos mencionados han dañado la vegetación dentro del Bosque, trayendo diferentes consecuencias hasta el día de hoy, y que derivado a que de continuar con estas acciones pondrían en peligro la integridad del Área Natural Protegida; lo anterior se contrapone al Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", por lo cual, se solicita la Suspensión de la Ejecución de las acciones de Saneamiento en el Bosque de Tlalpan, hasta en tanto se determine con estudios y dictámenes la procedencia de dichas acciones, toda vez que se tienen contempladas diversas acciones bajo la premisa que ayudarán al bosque y que por el contrario se perjudica a éste y a los habitantes de la Ciudad de México, contraviniendo con lo dispuesto por la normatividad ambiental y el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2011.

Por lo anteriormente mencionado, a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma la denuncia reconociéndome la personalidad con la que me ostento, **devolviéndome el original del instrumento notarial** desde el acuerdo que admita esta denuncia, previo cotejo que se haga con la copia que se exhibe del mismo, así como las pruebas ofrecidas.

**SEGUNDO.** Autorizar a las personas mencionadas y tener por señalado el domicilio indicado para recibir notificaciones.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.